CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTAS

LISTA DE REVISIONES

Revisión	Descripción	Fecha	Elaboro	Reviso	Aprobó
1	Revisión	18/08/2026	Eduardo Lifschitz	Gabriel Bontomasi	Rubén Marino
0	Inicial	23/02/2021	Eduardo Lifschitz	Gabriel Bontomasi	Rubén Marino

Este documento es propiedad de Bahisa S.R.L. y su contenido no podrá ser reproducido ni divulgado total o parcialmente sin autorización de la Dirección. Toda copia impresa o archivo electrónico almacenado fuera del repositorio oficial del Sistema de Gestión (OneDrive / carpeta de servidor) pierde su condición de copia controlada, siendo responsabilidad del usuario verificar que la versión utilizada sea la vigente.

Contenido

INTRODUCCIÓN 3
1 CONSIDERACIONES 3
2 OBJETO 4
3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS ALCANZADOS 4
4 COMITÉ DE ÉTICA 4
5 CONTENIDO 5
5.1 VALORES ÉTICOS CORPORATIVOS 5
5.2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA 6
5.2.1 COMPROMISO CON LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ÉTICA DEL NEGOCIO 6
5.2.2 USO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS / ACTIVOS 7
5.2.3 CONFLICTO DE INTERESES 8
5.2.4 REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES 9
5.2.5 MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN 10

INTRODUCCIÓN

Bahisa brinda servicios a las principales compañías de servicios públicos, y a la industria del gas y petróleo, siendo reconocido por sus altos estándares de calidad, respecto a los valores, y principios que promueve. La ética es una parte integral de sus actividades, siendo importante no sólo los resultados obtenidos, sino a través de qué medios se han logrado. Bahisa SRL y Bahisa Fueguina SA, en adelante "Bahisa" espera integridad en toda la organización y no tolera el logro de resultados a costa de la violación de la ley o de principios éticos, priorizando el cuidado del impacto que cualquier incumplimiento pudiera repercutir en su reputación y la de sus clientes.

Este Código de Ética y Conductas, en adelante el "Código", requiere del compromiso de todos aquellos a quienes está dirigido.

1 CONSIDERACIONES

La emisión de este Código, así como toda enmienda u otorgamiento de cualquier exención al cumplimiento de lo establecido en él debe ser aprobada por los socios accionistas de Bahisa.

El cumplimiento de este Código será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los sujetos alcanzados, y una vez difundida y aceptado, no será admisible su trasgresión alegando su desconocimiento ni obediencia a instrucciones recibidas por parte de un superior jerárquico.

Se espera que todos los sujetos alcanzados adopten una actitud proactiva frente a posibles violaciones al presente Código, actuando por iniciativa propia cuando se detecten situaciones donde se perciba que no se estaría dando cumplimiento con los términos previstos en el presente Código.

El incumplimiento por parte del Personal de los criterios y pautas de actuación contenidos en este

Código puede motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme a lo previsto en la correspondiente legislación laboral y/o cualquier otra normativa interna que fuera aplicable, las cuales podrán significar, incluso, la terminación de la relación laboral o contractual, ysegún la gravedad del caso, dar lugar inclusive a la promoción de las acciones legales.

Si bien el presente Código intenta reflejar una amplia guía acerca del buen comportamiento individual o empresario, no puede contemplar todas las situaciones posibles, en consecuencia, no reemplaza la responsabilidad ni la obligación de cada uno de los sujetos alcanzados de ejercer el buen criterio que refleje los valores y principios contenidos en el presente.

2 OBJETO

La presente normativa tiene por objeto establecer las pautas generales que deben regir la conducta de los accionistas y de todo su personal, y pone en evidencia el rol y rumbo que ha definido Bahisa respecto del buen gobierno corporativo, la transparencia y la responsabilidad social.

3 ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS ALCANZADOS

Esta normativa es de aplicación, cualquiera sea su ubicación geográfica e involucra a todo Bahisa, sus socios accionistas, y sus empleados, como así también sus contratistas, proveedores estratégicos, asesores, representantes y socios que lleven a cabo negocios, que se denominan en adelante los “Sujetos Alcanzados”.

4 COMITÉ DE ÉTICA

El Comité de Ética de Bahisa es el órgano responsable de administrar el presente Código, y analizar, entre otras cuestiones, denuncias, situaciones, incidentes y/o comportamientos que pudieran constituir una violación real o potencial al presente Código.

El Comité de Ética estará compuesto por 5 miembros, liderado por 2 miembros actuando como Oficiales de Ética, (uno a cargo y otro suplente), más 3 representantes de cada sector: Administrativo, Div. Integridad de Ductos, y Div. Construcciones.

A tal fin el Comité de Ética, tendrá la responsabilidad iniciar una investigación de cada una de las denuncias, o de las presuntas violaciones del presente Código, debiendo, en caso de corresponder, definir y aplicar las acciones que surjan de dicha investigación.

La conducción de la investigación será liderada por el/los Oficial/es de Ética, con asistencia de los niveles de jefatura de cada área. Una vez finalizado la investigación, tanto el resultado como las acciones que pudieran surgir de la misma investigación le será comunicado al denunciado, y al denunciante a los efectos de dar por cerrado la misma.

El Comité de Ética fomentará el uso de todos los canales de comunicación disponibles para que las personas puedan acceder sin restricciones a contactar al Oficial de Ética, garantizando que no se aplique represalia alguna en su relación y desarrollo laboral y/o contractual a quienes realicen denuncias o aporten información aclaratoria basadas en la buena fe, como así también garantizar la presunción de inocencia y el legítimo derecho a la defensa al personal denunciado.

5 CONTENIDO

5.1 VALORES ÉTICOS CORPORATIVOS

Todas las actividades desempeñadas por los Sujetos Alcanzados deben fundarse en los siguientes siete Valores Éticos Corporativos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética empresarial:

INTEGRIDAD: Implica mantener un comportamiento intachable, alineado con la rectitud y la honestidad, promoviendo la coherencia entre las prácticas corporativas y los Valores Éticos Corporativos.

TRANSPARENCIA: Implica difundir información veraz, contrastable, adecuada, y a tiempo de la gestión corporativa, llevando a cabo una comunicación clara, tanto interna como externa. Todas las transacciones de Bahisa deben ser reflejadas con claridad y precisión en sus estudios, documentos, archivos, registros y libros.

RESPONSABILIDAD: Implica asumir plenamente las responsabilidades que le son propias de la actividad que se desarrolla, a fin de dar cumplimiento con los objetivos propuestos.

SEGURIDAD: Implica disponer de los recursos necesarios, las condiciones apropiadas y de las conductas seguras del personal antes y durante el desarrollo de las actividades. Para ello se exige al personal el cumplimiento de los más altos estándares de seguridad aplicable a conductas, procesos, instalaciones y servicios, con foco especial en el cuidado y protección del personal, contratistas, clientes y entorno local.

SUSTENTABILIDAD: Implica desarrollar las actividades en forma sostenible, orientado al cuidado del medio ambiente, minimizando cualquier impacto a los pobladores que residen dentro de la zona de influencia donde Bahisa desarrolla sus actividades.

DERECHOS HUMANOS: Implica velar por el respeto por los derechos humanos, dentro del ámbito de actuación de Bahisa, y en particular en relación a la lucha contra el trabajo forzoso y contra la explotación laboral tal como lo establece la Ley 13.560, que se entiende como todo trabajo o servicio que no formaría parte del alcance del puesto de un determinado individuo, es exigido bajo condiciones laborales abusivas, injustas, inseguras, indignas, bajo la amenaza de una pena y para el cual dicho individuo no se ofrece voluntariamente. Todas las personas empleadas por Bahisa deben haber aceptado sus condiciones laborales de manera libre y voluntaria.

IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN: Implica abstenerse de emplear cualquier conducta agraviante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, estado civil, edad, incapacidad o cualquier otra diferencia personal. En ninguna circunstancia se deberá incurrir en conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicien un clima de intimidación, en particular en aquellos puestos con personal a cargo.

5.2 CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

5.2.1 COMPROMISO CON LOS ESTÁNDARES DE CONDUCTA ÉTICA DEL NEGOCIO

Los Valores Éticos Corporativos constituyen la referencia que debe inspirar la conducta de los Sujetos Alcanzados dirigida a cumplir las obligaciones de su respectivo puesto de trabajo en sintonía con los más altos principios de lealtad hacia la empresa, buena fe, integridad, respeto a la legalidad y a los principios éticos. Bahisa espera que los Sujetos Alcanzados se desenvuelvan de manera acorde a lo estipulado en este

Código, lo cual implica:

• Cumplir con las leyes, normas vigentes, municipales, provinciales, nacionales, que alcancen y/u obliguen a Bahisa, su personal y terceros.

• Cumplir con todas las políticas, procedimientos, normas vigentes aplicables en Bahisa, y los del cliente.

• Cumplir con las pautas generales de conducta previstas por este Código.

• No realizar publicidad engañosa de la actividad de los negocios de Bahisa y evitar toda conducta que constituya o pueda constituir un abuso o restricción ilícita de la competencia.

• No utilizar las redes sociales para con la finalidad de dañar la imagen de Bahisa y/o la de sus clientes.

La apropiada aplicación de este Código requiere que los Sujetos Alcanzados tengan familiaridad con su contenido, y con el de aquellas disposiciones legales relevantes que resulten de aplicación a las actividades que desarrollan como consecuencia del desempeño de sus funciones en la empresa.

Cualquier duda sobre la interpretación del presente Código o sobre la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en él, deberá ser sometida a la consideración y aclarada por parte del personal jerárquico, y/o del Comité de Ética.

5.2.2 USO Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS / ACTIVOS

Los Sujetos Alcanzados serán responsables por la protección de todos los activos y recursos de Bahisa que le fueran confiados en relación con su trabajo.

Queda prohibido el uso de cualquier activo propiedad de Bahisa, por ejemplo, pero no limitado a: vehículos, herramientas, instrumentos, equipos, instalaciones edilicias, computadoras, sistemas,

elementos de comunicación, materiales, insumos, etc., (incluyendo los derechos intangibles propiedad de Bahisa), para fines no directamente relacionados con el trabajo en Bahisa, salvo que este otorgue una excepción expresa.

Particularmente, en lo que se refiere a los recursos de comunicación e informáticos asignados, los Sujetos Alcanzados evitarán la utilización de tales recursos para fines personales, entre otros, al uso del correo electrónico, teléfonos móviles “smartphones”, u otra forma de comunicación informática,

como así también el acceso a la red de internet, limitando el uso de este último recurso exclusivamente para ser utilizado durante los horarios preestablecidos en el almuerzo, y/o fuera de horario laboral.

A tal fin Bahisa se reserva el derecho de controlar y monitorear el uso de los recursos / activos asignados de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

La información producida y almacenada en medios de papel, o en los sistemas digitales son propiedad de Bahisa, por lo tanto, se reserva el derecho a acceder a ella.

Toda la información de propiedad de, o custodiada, por Bahisa, de carácter no público, debe considerarse de uso restringido, por lo tanto, revelar, difundir y usar información de uso restringido para usos particulares o no autorizados constituye una falta de lealtad a Bahisa y, en su caso, podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder.

En caso de duda, toda información debe presumirse como de uso restringido.

5.2.3 CONFLICTO DE INTERESES

Los Sujetos Alcanzados podrán participar en actividades financieras y empresariales distintas a las que desarrollan para Bahisa, siempre que sean legales y no entren en colisión con sus responsabilidades como empleados de Bahisa.

Deberán abstenerse de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto entre los intereses personales y los de Bahisa, así como de representar a Bahisa, intervenir o influir en la toma de decisiones, en cualquier situación en la que, directa o indirectamente, tuviere un interés personal.

Deberán actuar siempre, en el cumplimiento de sus responsabilidades, con lealtad y en defensa de los intereses de Bahisa, dando cumplimiento a las normas que resultaren aplicables.

Los Sujetos Alcanzados no podrán realizar tareas, trabajos o prestar servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con las de Bahisa, y deberán:

• Informar las participaciones directas o indirectas que posean, por sí o a través de terceros y/o familiares, en empresas proveedoras, clientes, competidores, contratistas de Bahisa.

• Abstenerse de hacer recomendaciones para que Bahisa realice negocios con una compañía en la que el empleado tenga algún interés personal, directo o indirecto.

• Abstenerse de involucrarse en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real o potencial con Bahisa., o que pudieran de alguna manera tener un efecto negativo sobre su propia libertad de acción o de otro empleado de Bahisa.

• Abstenerse de utilizar los bienes o información propiedad de Bahisa en virtud de su posición en la misma, para beneficio personal o de terceros o para competir con Bahisa.

El Personal que entendiera pudiera verse afectado su imparcialidad por un factible conflicto de interés, comunicar el mismo al Comité de Ética de manera previa a la realización de una determinada operación a fin de evaluar si su imparcialidad pudiera verse comprometida.

5.2.4 REGALOS, OBSEQUIOS Y ATENCIONES

RECEPCIÓN DE REGALOS:

Los accionistas y el Personal, por razón del cargo que ocupen, no podrán aceptar regalos, atenciones, servicios o cualquier otra clase de favor de cualquier persona o entidad, que pueda afectar su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Se deberá devolver a su remitente todo obsequio cuyo valor de mercado supere los 100 (cien) dólares estadounidenses o su equivalente en moneda local, salvo aquellos artículos promocionales “no comercializables”, con el logotipo o nombre de la compañía.

Las invitaciones recibidas para participar en eventos de negocios, viajes, estadías, convenciones, conferencias, presentaciones comerciales o capacitaciones, cursos técnicos deben estar autorizadas por el nivel jerárquico superior.

Asimismo, queda prohibido que personal de Bahisa, sus contratistas y/o representantes, a cambio del cobro de dinero, especies, o futuros favores accedan a la solicitud de i) trabajos personales para frentistas y/o propietarios de predios donde Bahisa desarrolla sus actividades cuando dichas solicitudes no fueran contemplados, ni autorizados por parte de Bahisa o por su cliente; y/o ii) trabajos personales a integrantes del cliente de Bahisa y/o a funcionarios públicos. Estas situaciones se ven agravadas cuando el cliente fuera una empresa de Servicios Públicos.

ENTREGA DE REGALOS:

Los Sujetos Alcanzados, por razón del cargo que ocupen, no podrán entregar regalos o promesas que no se consideren propios del curso normal de los negocios, a ninguna persona y/o entidad que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con Bahisa.

Se encuentra terminantemente prohibida la entrega de regalos, incentivos o beneficios de cualquier tipo que tenga por objeto influenciar las decisiones de cualquier índole por parte del beneficiario.

Para el caso que se decida realizar regalos empresariales o de negocios, éstos deben estar autorizados previamente por el comité de Ética. El valor de estos regalos empresariales en ningún caso puede superar el valor de mercado de 100 (cien) dólares estadounidenses o su equivalente en moneda local, salvo que los mismos dispongan del logotipo de Bahisa.

En ninguna circunstancia se podrá dar o aceptar dinero o bienes asimilables ni fácilmente convertibles en dinero.

Bahisa y sus empleados han de asegurar la oportuna difusión de estos criterios entre sus clientes y proveedores.

5.2.5 MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

Los Sujetos Alcanzados no podrán acceder al pago de sobornos, ni realizar ni ofrecer de forma directa o indirecta ningún pago en efectivo, en especie o cualquier otro beneficio, a personas al servicio de cualquier entidad pública, partido político o candidatos para cargo públicos, con la intención de que éste haga uso de su influencia para obtener o mantener negocios u otras ventajas.

Los Sujetos Alcanzados no deberán hacer pagos de facilitación o agilización de trámites, consistentes en la entrega de dinero u otra cosa de valor, cualquiera que sea su importe, a cambio de asegurar o agilizar el curso de un trámite o actuación ante cualquier órgano judicial, administración pública u organismo oficial en que Bahisa, o un cliente de este se beneficie.

Ante la presencia de este tipo de situación, la misma deberá ser informada inmediatamente al Oficial de Ética.

Los Sujetos Alcanzados deben entender que la violación de los términos dispuesto en el presente Código puede causar un daño considerable a la reputación y buen nombre

tanto de Bahisa como la de sus clientes, pudiendo además exponer a las mismas a sanciones específicas tal lo previstos en la Ley 27.401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Corrupción.

A tal fin se recomienda no acceder a encuentros a solas con funcionarios del estado nacional o provincial, tanto de órgano judicial, legislativo, aduanero, administración pública u organismo oficial, sino que estas reuniones deberán llevarse a cabo ante la presencia de al menos dos personas de Bahisa, efectuando al final de dicho encuentro una minuta de reunión con los temas abordados, y enviando el mismo por mail a todas las partes para su registro.

Idénticos cuidados deberán observarse cuando se presenten situaciones de pedidos de soborno dentro del ámbito entre empresas privadas, ya sea con la excusa de conceder el inicio de obras, aprobar trámites internos, dificultar desarrollo de obras en curso, facilitar armar reuniones internas, regular la distribución de actividades, liberar pagos, avanzar en la firma de contratos o modificación de las condiciones existentes, etc.

Se deberá comunicar al Comité de Ética de Bahisa, e involucrar al sector Integridad y Ética del cliente, cuando se presenten situaciones de pedido de Soborno, máxime cuando se perciba que la negación a acceder a dichos pedidos pudiera impactar en el normal desenvolvimiento o continuidad del servicio de un cliente.

En este sentido se tomarán las acciones y medidas que surjan de las recomendaciones definidas en conjunto tanto por los comités de Integridad y Ética del cliente, como de Bahisa. Con el objeto de prevenir y evitar la realización de blanqueo de capitales provenientes de actividades delictivas o ilícitas, los socios accionistas y el Personal deberán prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, además de su deber genérico de cumplir con las disposiciones legales aplicables.

NOTA MODELO ACEPTACIÓN CONDICIONES DEL CODIGO DE ETICA Y CONDUCTAS

Buenos Aires 09 de abril 2025

Por la presente, declaro haber leído detalladamente el Código de Ética y Conductas, y estar en un todo de acuerdo con lo indicado en el mismo respecto de los valores y conductas que son esperables de mi parte en relación con el normal desarrollo de mi actividad laboral en o para Bahisa SRL o Bahisa Fueguina S.A.

También tomo conocimiento que, en caso de requerir un mayor nivel de detalle, capacitación, o requerir evacuar dudas de interpretación sobre casos testigos o puntuales, los mismos podrán plantearse directamente a través de mis superiores o canalizar los mismos vía el Oficial de Ética.

Por otro lado, tomo conocimiento por medio del presente de los canales disponibles en caso de entender necesario efectivizar una denuncia por incumplimiento, o violaciones de los términos indicadas en este Código, pudiendo canalizar la misma sin restricciones, en el entendimiento de que se me garantizará la no aplicación de represalias en mi relación, desarrollo laboral / contractual, cuidando además la debida confidencialidad durante el proceso de investigación.

Los canales formales de denuncia disponibles:

Telefónicamente o vía WhatsApp Cel: +54911 4166-3447

ó Vía Mail: r.marino@bahisa.com.ar o g.bontomasi@bahisa.com.ar

Oficial de Ética a cargo: Rubén Marino

Oficial de Ética suplente: Gabriel Bontomasi

Nombre, Apellido:

Legajo:

DNI: Firma: